

LEY 16/1988, DE 27 DE MAYO, SOBRE CONCESION DE DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS, POR IMPORTE GLOBAL DE 5.829.825.139 PESETAS, PARA COMPENSAR AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, EL DEFICIT EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO Y FINANCIAR DIVERSAS INCORPORACIONES DE SALDOS DE CREDITOS COMPROMETIDOS POR OPERACIONES DE CAPITAL («BOE», núm. 130, de 31 de mayo de 1988).

Proyecto de Ley aprobado en el Consejo de Ministros de 16-X-1987 y presentado en el Congreso de los Diputados el 23-X-1987.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por acuerdo de Mesa de 28-X-1987. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 54-1, de 29-X-1987.

Enmiendas publicadas el 21-X-1987.

Debate de enmiendas de totalidad: 18-II-1988. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 87.

Informe de la Ponencia: 24-II-1988.

Dictamen de la Comisión: 9-III-1988. «Diario de Sesiones» (Comisiones), núm. 240.

Aprobación por el Pleno: 17-III-1988. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 95.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos, con fecha 4-IV-1988.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 165, de 4-IV-1988.

Enmiendas: No se presentaron.

Texto aprobado por el Senado: 26-IV-1988. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 73.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

El Consejo Superior de Deportes, Organismo Autónomo del Ministerio de Cultura, durante el ejercicio de 1986, sufrió una disminución en sus ingresos, por importe de 6.331 millones de pesetas, lo que originó un déficit real en la ejecución del Organismo, entendiéndose como tal la diferencia entre los derechos recaudados y las obligaciones reconocidas, el cual se financió haciendo uso del remanente de Tesorería, quedando éste prácticamente agotado.

La tendencia iniciada en el ejercicio anterior respecto de la disminución de los ingresos, continúa en el presente ejercicio, lo que originará en el Presupuesto del Organismo un déficit estimado de 5.919.555 miles de pesetas.

Esta situación no permite la obtención de los recursos necesarios para financiar tanto las incorporaciones de remanentes de crédito por operaciones de capital, que amparan compromisos de gastos contraídos durante 1986, como la ejecución de los créditos autorizados en el Presupuesto de Gastos del Organismo para 1987.

Al no existir crédito en los Presupuestos Generales del Estado para financiar este déficit del Organismo, el Ministerio de Cultura ha promovido un expediente para la concesión del necesario crédito extraordinario, en el que han recaído los preceptivos informes, favorable de la Dirección General de Presupuestos y de conformidad del Consejo de Estado.

Artículo 1.º

Se conceden dos créditos extraordinarios por un importe global de 5.829.825.139 pesetas al presupuesto en vigor de la Sección 24, «Ministerio de Cultura»; Servicio 01, «Ministerio de Subsecretaría»; Programa 457-A, «Fomento y apoyo de la Actividad Deportiva», aplicándose 4.640.222.000 pesetas al Capítulo 4, «Transferencias corrientes»; Artículo 41, «A Organismos Autónomos Administrativos»; Concepto 411, «Subvención al Consejo Superior de Deportes para compensar la disminución de sus ingresos»; y 1.189.603.139 pesetas al Capítulo 7, «Transferencias de capital»; Artículo 71, «A Organismos Autónomos Administrativos»; Concepto 711, «Subvención al Consejo Superior de Deportes para financiar la incorporación de remanentes de créditos comprometidos a 31 de diciembre de 1986».

Artículo 2.º

La concesión de los anteriores créditos extraordinarios tendrá su adecuado reflejo en el presupuesto del Consejo Superior de Deportes.

Artículo 3.º

Los dos créditos extraordinarios que se conceden en el artículo 1.º, serán financiados con recurso al Banco de España o con Deuda Pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 38 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el vigente ejercicio presupuestario.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 27 de mayo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ